

ORDENANZA Nº: 1827/00.-

Ramallo, 12 de julio de 2000

VISTO:

La nota elevada por el Personal Directivo de la Escuela de Educación Media Nº 1 “Dr. José Antonio Nava” de Villa Ramallo, en referencia a la Ordenanza Nº 1681/99; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza establecía un plazo de **DIECIOCHO (18) MESES**, para que el Estado Provincial, a través de la Dirección General Cultura y Educación construyera el nuevo edificio para la **Escuela de Educación Media Nº 1 “Dr. José Antonio Nava”**;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Modifícase el **Artículo 4º** de la **ORDENANZA Nº 1681/99**, que quedará re----- dactado de la siguiente forma: “**ARTÍCULO 4º)** El Estado Provincial, a través de la Dirección General de Cultura y Educación, se compromete a la construcción de un nuevo edificio para la **ESCUELA DE EDUCACIÓN MEDIA Nº 1 “Dr. JOSÉ ANTONIO NAVA”** de Villa Ramallo, en un plazo de **VEINTICUATRO (24) MESES**, contados a partir de la promulgación de la presente, vencido dicho lapso sin que la obra se haya concretado, operará la inmediata retrocesión del dominio del bien que alude el Artículo 1º, a favor de la Municipalidad de Ramallo”.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 12 DE JULIO DE 2000.-----